

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal.
Demandante: María Mercedes Lozano Díaz.
Demandado: Constructora Colpatria S.A.
Radicado: 2021- 00354

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando procedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, ya que se aportaron las pruebas de la póliza constituida, el Despacho con fundamento en los arts. 64, 65 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:

1.- Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que respecto de las sociedades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ACE SEGUROS (HOY CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA), GENERALI COLOMBIA S.A (HOY HDI SEGUROS S.A), CHARTIS (HOY SBS SEGUROS COLOMBIA S.A), y ROYAL SUN & ALLIANCE (HOY SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.), hace la demandada **Constructora Colpatria S.A.S.**

Notifíquese este auto a las sociedades llamadas en garantía, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G P, concordante con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 2213 del 2022.

Se advierte que si la notificación a los llamados en garantía no se logra dentro de los seis meses siguientes el llamamiento será ineficaz. (art. 66 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a light blue grid background.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)